

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TEXTILES EL RAYO C. LTDA."

1.- La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TEXTILES EL RAYO C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de marzo de 1980, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 6649 de 25 de Mar. 1980.

2.- Comparece al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada el señor Jorge Abedrabbo Isneim, en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), con lo que se eleva a UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00).

4.- El aumento de capital se paga integralmente, mediante compensación de créditos.

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el artículo cuarto, que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), dividido en doscientas participaciones sociales de cinco mil sucres (S/. 5.000,00), cada una."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, a 25 de Mar. 1980.

Dr. Ernesto Andrade Veloz.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO.

EL TIEMPO — QUITO
Jueves, 27 de marzo de 1980

11

AVISO JUDICIAL
Sirvace entregar en la oficina de Publicidad de Diario el Tiempo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al señor Ing. Rafael Sierra Quintero, se le cita con la siguiente demanda ordinaria, propuesta por el Sr. Ernesto Tey Sans:

Juicio: Ordinario.

Asunto: Cobro de dinero.

Autor: Ernesto Tey Sans.

Demandado: Ing. Rafael Sierra Quintero.

Cuántia: 84, 124, 14.

Competencia: Juez Segundo de lo civil de Pichincha, previo el sorteo de Ley.

JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

guese la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente, en la calidad invocada, justificada con el documento que se egrega. Notifíquese. f) Dr. W. Vinuesa Díaz, Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para recibir posteriores notificaciones.

E. Burbano de Lara
SECRETARIO

(Hay un sello)

AVISO AL